

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AULAS

ESCUELA PROFESIONAL DE BANCA Y SEGUROS

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BANCA Y SEGUROS

I. CONCEPTOS

Usuarios:

- a) **Estudiante:** Según la ley 30220 “*Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes.*”
- b) Los asistentes a cursos especiales ofrecidos por la Escuela Profesional de Banca Seguros.
- c) Los docentes y personal administrativo de la Escuela Profesional de Banca Seguros.

Aula: Ambiente donde se imparte y comparte los conocimientos de las asignaturas que constituyen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Banca y Seguros, las cuales son las siguientes:

- Aula 203
- Aula 204
- Aula 403 (Centro de Cómputo)

Aforo: 41 personas

Servicio que se ofrece: Uso académico para el desarrollo y aprovechamiento del contenido de las asignaturas del plan de estudios vigente.

Base Legal:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA.

II. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios los siguientes:

1. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios
2. Ingresar libremente y hacer uso del aula en el tiempo correspondiente al dictado de la asignatura o actividad académica programada.
3. A que se le proporcionen un asiento y mesa en óptimas condiciones.
4. Aula y equipamiento en buenas condiciones.
5. Atención inmediata en caso de ser necesario.
6. Trato respetuoso y cordial.
7. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para los estudiantes en general, asimismo brindar estas facilidades a las personas con discapacidad.
8. Acceder al uso de materiales y equipo técnico de la Escuela y/o Universidad para facilitar sus estudios y tareas de investigación.

III. DEBERES DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios los siguientes:

1. Guardar disciplina, organización, orden y respeto entre los usuarios y el personal responsable.
2. Mantener limpio y ordenado en todo momento el aula.
3. Cuidar y conservar el mobiliario y equipos existentes en el aula.
4. Defender y cuidar los bienes materiales de la institución.
5. Usar vestimenta adecuada.
6. Mantener una buena higiene y presentación personal.
7. Usar el aula exclusivamente para fines universitarios.
8. Los objetos de propiedad del usuario son de entera responsabilidad del mismo.

IV. DEL COMPORTAMIENTO DEL USUARIO EN EL AULA

1. Expresar libremente sus ideas y opiniones dentro del marco de la ley, sin afectar la dignidad de las personas.
2. El docente deberá mantener la disciplina de sus alumnos.
3. El docente deberá reportar a la Dirección de la Escuela, cualquier incidencia importante que ocurra en el aula.
4. El docente deberá constatar que las condiciones que tiene el aula sean las óptimas para el desarrollo de su clase, caso contrario deberá reportarlas a la Dirección de la Escuela.
5. Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.

V. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

1. El uso de gorras y gafas en las aulas.
2. Consumir alimentos, bebidas, golosinas y otros.
3. Ingresar bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
4. Fumar en las aulas y/o pasillos.
5. Maltratar o dañar el mobiliario (mesas, sillas, pupitres), equipamiento e infraestructura de las aulas.
6. El uso inadecuado de dispositivos electrónicos (celulares, IPod, tablets, MP3, etc.) durante la clase.
El uso es estrictamente para fines académicos y de investigación.
7. El uso del lenguaje obsceno, sea verbal, señas o escrito en las aulas.
8. Sentarse en las mesas o pupitres.

VI. SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Las sanciones son medidas excepcionales aplicables, dentro de un debido proceso y en caso de comprobarse la transgresión de los deberes considerados en los incisos 1, 4, 5, 6 y 7, del Artículo 99 de la Ley Universitaria, concordante con el Artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín.

TIPOS DE SANCIONES

Las sanciones son:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión por un (01) semestre académico.
3. Separación por dos (02) semestres académicos.
4. Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.

PROCEDIMIENTOS

El Decano inicia la investigación y propone la sanción al Consejo de Facultad, el que califica y sanciona en última instancia.

***Dirección de Escuela Profesional
de Banca y Seguros***